MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 31 de agosto de 2021.

AL : Señor:
ANDRES ENRIQUE TELLEZ TORRES
Representante Legal de **VISION BROADCAST SAS**
Av Calle 26 # 102 - 20 Ofc 303
Teléfono: 3022434125-7397566
Correo electrónico: gerencia@visionbroadcast.co
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No.0067-ARC-ENSB-CLENS/2021

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 junio de 2021, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ TORRES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.614.784, expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la firma **VISION BROADCAST SAS** con **NIT 901.218.446-7,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0069 ARC-ENSB-CLENS/2021**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LA EMISORA MARINA STEREO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y DEMAS EMISORAS DE LA RED,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 17 de agosto de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**VISION BROADCAST SAS**
Nit o CC	901.218.446-7
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Av Calle 26 # 102 - 20 Ofc 303
Telefono/Fax	3022434125-7397566
E- mail	gerencia@visionbroadcast.co
Ciudad	Bogotá D.C.
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	78000011800
Nombre del titular	**VISION BROADCAST SAS**
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 12921 de fecha 04 de agosto de 2021.

Imputación Presupuestal	**Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 01 Objeto: 01 Ordinal: 004 - 007 Concepto del gasto:** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. **Recurso:** 10 **Situación:** CSF.
Valor del Contrato	Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0069 ARC-ENSB-CLENS/2021, tiene un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($46.351.418.00) M/CTE**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; pero teniendo en cuenta que uno de los fines de este Comando es velar por la correcta asignación y ejecución del presupuesto en los contratos a celebrar, acuerdo a lo indicado en el estudio previo de fecha 04 de agosto de 2021, en el cual el señor Capitán de Navío JORGE ALONSO MALDONADO PENAGOS, (Gerente de Proyectos), indica que se satisface la necesidad en un 6% en el Estudio Previo, por lo anterior esta administración con el fin de suplir las necesidades decide aumentar las cantidades y emite la presente Aceptación de Oferta por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS ($54.836.018.00) M/CTE,** incluido demás erogaciones que correspondan, impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0069 ARC-ENSB-CLENS/2021. Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el

	Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014.exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.
Plazo de Entrega/ Ejecución	Una vez se efectué el perfeccionamiento del contrato y se cumplan los requisitos de ejecución (expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía única), se dará inicio al contrato. El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así: **USUARIO/ÍTEMS** — **LUGAR DE ENTREGA** — **HORARIO** ENSB BARRANQUILLA — Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", ubicado en la Vía 40 con 58. — Lunes a Viernes, desde 07:30 hasta 11:30 am o desde 02:00 p.m. hasta 05:00 p.m.. CESYP – SAN ANDRES ISLAS — Marina Stereo San Andrés - Vía San Luis Sector la Loma Cove radar Armada de Colombia - San Andrés Islas. — Lunes a Viernes, desde 07:30 hasta 11:30 am o desde 02:00 p.m. hasta 05:00 p.m..
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de **LA NACIÓN ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6,** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **AMPARO** — **DESCRIPCIÓN** — **CUANTÍA** — **VIGENCIA** **CUMPLIMIENTO** — Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan. — 40% — Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES** — Deberán garantizar la calidad de los bienes suministrados. — 40% — Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por

	razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Hacer la entrega de la prestación del servicio objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad del servicio prestado objeto del contrato. **10.** Realizar el servicio prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **15.** Deberá otorgar garantía por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales

peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **17. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **18. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y

	presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el diez por ciento (10%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extinguen la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **SJ ANGEL ENRIQUE ZAMBRANO RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.255.091, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde

se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA DE COLOMBIA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA DE COLOMBIA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0069 ARC-ENSB-CLENS/2021,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo: CC Uribe Larrota Javier Alberto
Jefe Departamento de Administración ENSB

Aprobó: TN José Fredy Cuesta Jiménez
Jefe de Adquisiciones ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0067-ARC-ENSB-CLENS/2021

ITEM	DESCRIPCION
1	**CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA una vez adjudicado el contrato proporcionara la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato. Acuerdo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.
2	**CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista una vez adjudicado el contrato realizara y presentara ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CONSOLAS DIGITALES	- Consola diseñada para Radio Broadcast - Consola digital auto-contenida (Compacta) de mínimo 10 Faders Fisicos - Visualización del Indicativo/nombre por canal del Fader en Display/TFT de 7" - La consola debe permitir la opción para seleccionar/enrutar cualquier canal de entrada disponible en cualquiera de los Fader (adicionalmente debe tener conmutador de entrada A/B por cada cada canal de Fader para agilidad operativa) - Cada canal de fader debe incluir opción de ajuste de ganancia de entrada - Cada canal fader debe incluir opción de PFL o CUE - Debe contar con Fuente de alimentación redundante - Pantalla/Display TFT a color de 7" de tamaño, totalmente integrada a la consola, para visualización de configuración y operación de funciones de la consola - Adicionalmente a la pantalla TFT integrada de 7", la consola debe ofrecer una salida de video HDMI para conectar una pantalla externa para visualización de la operación de la consola. - 4 +1 buses de mezcla (PGM, SUB, Aux1, Aux2 y PFL) . *** La consola deberá ofrecer las siguientes entradas/salidas:** - 1 híbrido telefónico POTS interno/integrado. - La consola debe incluir un módulo adaptador de Bluetooth (bidireccional) integrado. - 5 entradas de micrófono en conectores XLR Balanceado con alimentación Phantom 48V. - 8 entradas de línea analógica estéreo (mínimo 4 de ellas en conectores XLR Balanceado). - 2 interfaces/tarjetas digitales USB bidireccionales en conectores USB tipo B. - Mínimo 1 entrada/1 salida digital AES/EBU. - 7 salidas de línea analógicas estéreo (mínimo 3 de ellas en conectores XLR balanceados). - Contar con Software de Control Remoto para operación 100% controlada mediante Software dedicado y/o Aplicación. - Actualización de Firmware de la consola directamente a través de Internet. - Configuración de la consola tanto a través de Web GUI (Navegador Web) como manual/físicamente desde la consola. - Contar con teclas personalizables mediante colores RGB. - Ofrecer vúmetros independientes por cada canal de Fader. - Soportar la conexión de mínimo un híbrido externo (TELCO). - Permitir la configuración de perfiles de usuario para la configuración con PIN o contraseña. - Integrado un reproductor de audio mp3/wav	unidad	1	$26.281.356	$26.281.356

		básico, que soporte conexión USB storage de mínimo 2 puertos. - Poseer salida de monitores configurable control+ locutorio (con corte/muteo de monitores configurable). - Cada canal de la consola debe poseer ecualizador por canal configurable. Latencia cercana a 0 segundos (<0,7 ms I/O). **El equipo se entregara probado en la emisora Marina Stereo Barranquilla, no incluye instalación.** **Garantía del fabricante por un (1) año, con cobertura del equipo y todas sus partes por defectos de fábrica o por mal funcionamiento, las partes deben ser suministradas e instaladas por el contratista.**				
02	UPS BIFASICA 10KVA	True On Line doble conversión con Autonomía de SIETE (7) MINUTOS A PLENA CARGA, Bifásica de Entrada (2 Fases + Tierra) y Salida (2 Fases + Neutro + Tierra), 220 - 110VAC, 100% microcontrolada, frecuencia 60Hz. Capacidad de 10KVA, Relación 1:1. **Uno de los equipos debe ser instalado y puesto en funcionamiento en la emisora Marina Stereo ubicada en la ciudad de San Andrés Islas y el otro equipo se entregará instalado y probado en la emisora EMARC12 ubicada en las instalaciones del BEFIM17 en Yati Bolívar.** **Garantía del fabricante por un (1) año, con cobertura del equipo y todas sus partes por defectos de fábrica o por mal funcionamiento, las partes deben ser suministradas e instaladas por el contratista.**	Unidad	2	$8.254.600	$16.509.200
03	AUDÍFONOS STEREO DE GRAN ROBUSTEZ.	**Especificaciones:** - Audífonos Profesionales para Radiodifusión. - Audífonos Stereo de gran robustez. Impedancia nominal: 300 Ohm. - Respuesta de Frecuencia: 20-27.400 Hz. - Diseño Acústico: Cerrado. - Presión Media del Oído: ~5,5N. - Conector: Jack estéreo 3,6/6,3 mm. - Peso: <250 g. - Vincha Irrompible. - Diseño Ergonómico y Confortable. - Recubrimiento en PE. Color: Negro. **El equipo se entregará probado en la emisora Marina Stereo Barranquilla, no incluye instalación.**	unidad	2	$475.450	$950.900
04	MICRÓFONO DE CONDENSADOR.	- Tipo de transductor: Condensador, 16 mm. - Patrón polar: Cardioide. - Conexión: Conector XLR balanceado chapado en oro. - Sensibilidad de circuito abierto: -33 ± 2 dBV (0 dBV = 1 V/Pa). - Respuesta de frecuencia: 40 Hz - 20 kHz. - SPL máximo (1% THD @ 1 kHz): 136 dB. - Impedancia nominal: 100 ohms. - Impedancia de carga: >1 kohm. - Relación señal a ruido: Voltaje: +36 - 52 V.[LF]Toma de corriente: 2.5 mA. - Dimensiones: 54 x 180 mm. - Peso: 420 g. **El equipo se entregará probado en la emisora Marina Stereo Barranquilla, no incluye instalación.**	unidad	6	$232.000	$1.392.000

05	MICRÓFONOS DE CONDENSADOR PARA PC CON INTERFAZ USB.	- Tipo: **Condensador**, diafragma sencillo de 16 mm (0,63") - Patrón polar: Cardioide - Respuesta de frecuencia: 40 Hz a 20 kHz - Nivel de presión ongit máx. (1% THD @ 1 kHz): 136 Db - Conexión: USB - Suministro de corriente: 5V máx. 50 mA (vía USB) - Dimensiones: Diámetro mango: 54 mm, ongitude 169 mm - Peso: 0.45 kg aprox. La **interfaz USB** interna del micrófono toma todas sus demandas de alimentación directamente desde la computadora y no requiere controladores o drivers especiales. Incluye pinza con adaptador de rosca y cable 2.5 metros. **El equipo se entregará probado en la emisora Marina Stereo Barranquilla, no incluye instalación y el otro equipo se entregará probado en la emisora EMARC12 ubicada en las instalaciones del BEFIM17 en Yati Bolívar, incluye instalación.**	unidad.	2	$230.000	$460.000
06	FILTRO ACÚSTICO.	- Alctron Pf8 / Kaotica Eyeball Filtro Acústico Insonorización. **El accesorio se entregará en la emisora Marina Stereo Barranquilla, no incluye instalación.**	Unidad	1	$255.000	$255.000
07	PROCESADOR DE AUDIO	- Ultra baja latencia, diseño basado en DSP totalmente digital. - AGC avanzado de banda ancha. - Ecualizador paramétrico de 4 Bandas. - Avanzados controles FX de Graves y Agudos. - Controlado limitador FM de distorsión. - Procesador dinámico de 4 bandas con sistema de impacto de la fidelidad y del sonido. - Limitador Lookahead HD. **El equipo se entregará probado en la emisora Marina Stereo Barranquilla, no incluye instalación.**	unidad	1	$8.987.562	$8.987.562
VALOR TOTAL						**$54.836.018**

Así mismo se efectuará la aplicación del numeral n del literal 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, norma que dispone:

*"**ARTÍCULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO**. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (…)*

*Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos **pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**: (…)*

***n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional…**".*

Así mismo, en el oficio No. 026373 de 2019 se precisó que: "*…no se puede hacer extensiva vía interpretación jurídica a otros productos diferentes a los que se otorgó la exención de IVA de la norma transcrita*".

Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo: CC Uribe Larrota Javier Alberto
Jefe Departamento de Administración ENSB

Aprobó: TN José Fredy Cuesta Jiménez
Jefe de Adquisiciones ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB